



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/153/2018

Folio: 00469518

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 14 de agosto 2018

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 08 del presente mes y año, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00469518 por el cual solicita de este Instituto:

“Quisiera saber que funcionarios públicos pudieron acceder a la elección consecutiva (reelección) en el estado.

En caso de ser un requisito presentar algún aviso de intención de elección consecutiva, quisiera saber ante que autoridad se debe de presentar y de ser así, quisiera tener un listado de las personas que presentaron su aviso de intención de elección consecutiva para el proceso electoral de 2018, por favor el listado que incluya cargo público que ostentan las personas, municipio o distrito al que pertenecen y el partido o coalición por el cual fueron electas en el periodo inmediato anterior.

Quisiera tener un listado de las personas que fueron registradas como candidatas a un puesto de elección popular por la vía de elección consecutiva y que incluya el cargo público para el que contienden, el municipio o distrito al que pertenecen y el partido o coalición por el cual fueron postuladas para las elecciones locales de 2018.

En caso de ser un requisito separarse del cargo para acceder a una postulación por la vía de la elección consecutiva, quisiera saber con cuanto tiempo de anticipación habrá que separarse del cargo, asimismo quisiera tener un listado de las personas que cumplieron con el requisito separarse del cargo para la elección consecutiva para el proceso electoral de 2018, por favor el listado que incluya cargo público que ostentan las personas, municipio o distrito al que pertenecen y el partido o coalición por el cual fueron postuladas para las elecciones locales de 2018.

También quisiera tener un listado de las personas que fueron electas para un cargo de elección popular en las elecciones de 2018 que contendieron por la vía de la elección consecutiva y que incluya el cargo público para el que contienden, el municipio o distrito al que pertenecen y el partido o coalición por el cual fueron postuladas para las elecciones locales de 2018”.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/487/2018 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionara la información requerida y que obra en sus archivos.

Mediante oficio DEPPAP/842/2018 remitió la respuesta con la información que obra en sus archivos, en los siguientes términos:

“Por lo que respecta al cuestionamiento, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

1. Quisiera saber que funcionarios públicos pudieron acceder a la elección consecutiva (reelección) en el Estado.

En apego a lo establecido en los artículos Tercero Transitorio del decreto número LXII-596 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el Quinto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, únicamente se renovarán los 43 Ayuntamientos que integran el Estado de Tamaulipas.

Cargos susceptibles de reelección

Los cargos susceptibles a reelección, de acuerdo al artículo 130, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, son: “Los integrantes de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, podrán ser reelectos para el periodo inmediato, por una sola ocasión. Los ciudadanos que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas para un periodo adicional”.

En este mismo orden de ideas, le comunico que mediante acuerdo IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017 se aprobó el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en los términos siguientes:

| Cargo | Número |
|--|---------------|
| <i>Presidencia Municipal</i> | <i>43</i> |
| <i>Sindicaturas</i> | <i>58</i> |
| <i>Regidurías de Mayoría Relativa</i> | <i>270</i> |
| <i>Regidurías de Representación Proporcional</i> | <i>137</i> |

Fuente de información:

Acuerdo IETAM/CG-12/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 012 2017.pdf>

2. En caso de ser un requisito presentar algún aviso de intención de elección consecutiva, quisiera saber ante que autoridad se debe de presentar y de ser así, poder obtener un listado de las personas que presentaron su aviso de intención de elección consecutiva para el proceso electoral de 2018, que incluya cargo público que ostentan las personas, municipio o distrito al que pertenecen y el partido o coalición por el cual fueron electas en el periodo inmediato anterior.

Aviso de intención de elección consecutiva

En fecha 22 de diciembre 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante acuerdo IETAM/CG-47/2017 aprobó los Lineamientos de registro¹. En el artículo 21, fracción VIII del mencionado lineamiento, se establece lo siguiente:

"(...)

Artículo 21. La solicitud de registro será expedida por el SNR, deberá dirigirse al Consejo General y presentarse a través de la Oficialía de Partes, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

...

VIII. Formato IETAM-C-F-5: En su caso, escrito en el que manifieste el candidato si ejerció cargo de elección de Diputado o de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, derivado del proceso electoral inmediato anterior. A fin de determinar si se trata de elección consecutiva o reelección.

(...)"

Para el caso de las candidaturas independientes, en el artículo 12, fracción II, inciso j), de los Lineamientos operativos², se señala lo siguiente:

"(...)

j) En su caso, Formato IETAM-CI-A-F-10: Escrito en el que manifieste si ejerció el cargo de Presidente Municipal, Síndico o Regidor durante la Administración Municipal que comprende el periodo del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018.

(...)"

Los citados lineamientos, así como sus anexos, pueden ser consultados en la página de internet del Instituto, en los siguientes link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 047 2017.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 028 2017.pdf>

Listado de ciudadanos (as) que presentaron su aviso de intención de elección consecutiva para el proceso electoral 2017-2018.

La información solicitada en este punto, se detalla en el Anexo 1 que se adjunta a este oficio.

3. Quisiera tener un listado de las personas que fueron registradas como candidatas a un puesto de elección popular por la vía de elección consecutiva y que incluya el cargo público para el que contienden, el municipio o distrito al que pertenecen y el partido o coalición por el cual fueron postuladas para las elecciones locales de 2018.

¹ Lineamientos de registro: Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas, aprobados mediante acuerdo IETAM/CG-47-2017.

² Lineamientos operativos: Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al Proceso Electoral Local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas, aprobados mediante acuerdo IETAM/CG-28/2017.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La información solicitada en este punto, se detalla en el Anexo 1 que se adjunta a este oficio.

4. En caso de ser un requisito separarse del cargo para acceder a una postulación por la vía de la elección consecutiva, quisiera saber con cuanto tiempo de anticipación habrá de separarse del cargo, asimismo quisiera tener el listado de las personas que cumplieron con el requisito de separarse del cargo para la elección consecutiva para el proceso electoral de 2018, por favor el listado que incluya cargo público que ostentan las personas, municipio o distrito al que pertenecen y el partido o coalición por el cual fueron postulados para las elecciones locales de 2018.

*De conformidad con el artículo 186, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, menciona que son impedimentos para ser miembro del Ayuntamiento, ser servidor público de la Federación o del Estado, **con excepción de los cargos de elección popular**, o del Municipio; o mando de la fuerza pública en el Municipio, a no ser que se separe de su cargo o participación por lo menos 90 días antes de la elección.*

Así mismo le informo, que en lo referente a la separación del cargo o licencia que en su momento soliciten los respectivos funcionarios públicos, dicho procedimiento no es efectuado ante esta autoridad electoral, más sin embargo el momento de presentar su solicitud de registro deberán adjuntar a dicha solicitud -de conformidad con el artículo 21, fracción VI de Lineamiento de registro-, el formato IETAM-C-F-3: Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal.

5. También quisiera tener un listado de las personas que fueron electas para un cargo de elección popular en las elecciones de 2018 que contendieron por la vía de la elección consecutiva y que incluya el cargo público para el que contienden, el municipio o distrito al que pertenecen y el partido o coalición por el cual fueron postuladas para las elecciones locales de 2018.

La información solicitada en este punto, se detalla en el Anexo 1 que se adjunta a este oficio.

Respecto los regidores de representación proporcional, le comunico que no se han realizado todas las asignaciones, toda vez que existen medios de impugnación en trámite y pendientes de resolver por las autoridades jurisdiccionales.

En este mismo tenor, me permito comunicarle que de conformidad con lo señalado en el artículo 74, fracción I, inciso c), último párrafo, de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información”, señala que la información de los **candidatos electos** se actualizara en el siguiente plazo:

“(...)

Respecto de los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.

(...).

En este orden de ideas, le comunico que en apego a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y de conformidad con el calendario electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, aprobado mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, IETAM/CG-22/2017, de fecha 10 de septiembre 2017, la conclusión de este proceso electoral es el 30 de septiembre de 2018, dicho calendario se puede consultar en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 022 2017 AN EXO.pdf>

En atención a lo antes expuesto, le informo que el archivo generado con la información correspondiente a la integración de los 43 Ayuntamientos en el Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, es de carácter **preliminar** derivada de los Cómputos Municipales, en virtud de existir medios de impugnación en trámite y pendientes de resolver por los órganos jurisdiccionales y obtener el estatus de definitivos.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)”.

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva, se concluye que, en efecto, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales tercero y cuarto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información,...

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho. Se remiten al solicitante el presente acuerdo y anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**